



CTCP-10-01161-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ELIANA YANETH HOLGUIN ANGULO

elianayaneth@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-021822

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	10 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-803 CONSULTA
Código de referencia	R-4-962-1
Tema	RESPONSABILIDAD – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...la responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros es de los administradores del ente, por lo que las actuaciones de los Contadores Públicos se sujetarán a lo establecido en la Ley 43 de 1990...."

CONSULTA TEXTUAL

"(...)"

En esta oportunidad me dijo a usted con el fin de solicitar asesoría en cuanto a un requerimiento que me llegó de la Contraloría Departamental (sic) de Boyacá.

Mi nombre es Eliana Yaneth Holguin Angulo, Contadora Pública, ejercí el cargo de contador, por el trimestre comprendido de Octubre a Diciembre del año 2016, en la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Santana - Boyacá, mi contrato terminó el día 31 de Diciembre del respectivo año. Siendo así presente ante los organismos de control, tales como: Contraloría General de la Nación, Contraloría Departamental de Boyacá, Contaduría General de la Nación, los informes correspondiente de la vigencia 2016.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



ISO 14001
CERTIFICADA



El día 31 de Julio de 2018, recibí correo electrónico de la Empresa de Servicios Públicos de Santana, informado el requerimiento que había hecho la Contraloría de Boyacá, con referente a la vigencia 2016. Información que debía ser contestada los 5 días hábiles siguientes al comunicado, es decir que el mismo 31 de Julio se vencía el plazo para contestar dicho oficio, que al no ser contestado, en el plazo estipulado se realizará el trámite del proceso administrativo fiscal, tal como lo cita la Resolución 407 del 11 de Julio de 2016.

Mi inquietud al respecto es la siguiente, ¿Cuál es el procedimiento a seguir y qué debo hacer al respecto ; ya que desde esa fecha no laboro en la entidad y no fui notificada dentro de la fecha límite para responder al requerimiento?

¿Cómo puedo defender mis principios éticos profesionales? ¿Hasta qué tiempo sigo respondiendo por vigencias anteriores?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a las inquietudes planteadas por la peticionaria, este CTCP dio respuesta a preguntas similares en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-058	OBLIGACIONES DEL CONTADOR PÚBLICO	01/03/2016
2016-395	RESPONSABILIDAD DE UN CONTADOR CUANDO HA TERMINADO SUS LABORES CON UNA EMPRESA	24/06/2016

Para efectos de consulta, pueden ser obtenidas en el sitio web www.ctpco.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

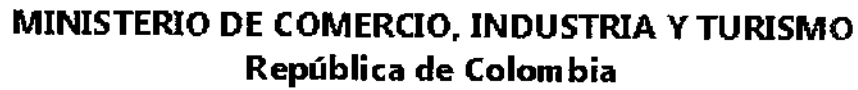
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 14001



GOVERNMENT OF INDIA
 MINISTRY OF HEALTH AND FAMILY WELFARE

